

ANEXO I

ADJUDICACION SIMPLE Nº 01/20

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Compra de un Desfibrilador Externo Automático para uso Adulto/Pediátrico, peso máximo del equipo 2 kg, con mensajes verbales e iconos gestuales que indiquen la utilización del mismo, control de batería, indicación visual del estado de batería.

Apertura de sobres: 19/06/2020 (o día subsiguiente si éste fuera feriado).

Horas: 12.00 (doce)

Lugar: Sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, Caseros Nº 519, 2do Piso, Salta (C.P. 4400).

Teléfono: 0387-4214806. – **Mail:** senadosalta@gmail.com

Precio del pliego: PESOS CERO (\$ 0,00).

Artículo 1º.- OBJETO DEL LLAMADO: El llamado tiene por objeto la adquisición de un desfibrilador externo automático de acuerdo a las características mencionadas “UT-SUPRA”.

Artículo 2º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los precios se mantendrán hasta el momento de la Adjudicación.

Artículo 3º.- FACTURACION: Factura Electrónica. Presentar la constancia de regularización fiscal (F500) de la Dirección General de Rentas o la documentación que la reemplace o resulte equivalente.

Artículo 4º.- DOCUMENTACION: Ver Artículo 7º del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 5º.- PLAZO DE ENTREGA: Seis (6) días desde la notificación de la adjudicación.

Artículo 6º.- CONDICIONES DE PAGO: Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta de que el pago se efectuará a través de transferencia bancaria a los quince (15) días de la entrega del bien.

Artículo 7º.- GARANTIA DE LA ADJUDICACION: Será del 10% del valor total del monto adjudicado, la que podrá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el art. 45 del Decreto Reglamentario 1319/18 (Art. 34 Ley 8072).

Artículo 8º.- DOMICILIO DE ENTREGA: Caseros 519 – 2º piso (Sector Compras y Patrimonio) Salta Capital.

Artículo 9º.- En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de comunicada tal eventualidad.

.....
Razón Social o denominación

.....
Firma, Aclaración del Comerciante



*Cámara de Senadores
Salta*

RESOLUCIÓN Nº

////...

ANEXO II

ADJUDICACION SIMPLE Nº 01/20

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

COMPRA DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO

OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1º.- Este llamado tiene por objeto la contratación contenida en las cláusulas particulares, especificaciones técnicas y documentación complementaria, que junto con estas cláusulas generales forman las bases de la contratación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 2º.- En el lugar, día y hora fijados en las cláusulas particulares se procederá a la apertura de ofertas en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Artículo 3º.- En caso que el día señalado para la apertura fuera feriado o declarado asueto administrativo, el acto se realizará el día hábil siguiente para la Administración Pública.

Artículo 4º.- A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto, recibir ofertas ni modificaciones a las presentadas, aún cuando dicho acto no se hubiera iniciado.

Artículo 5º.- Las observaciones de las ofertas podrán realizarse hasta los dos (2) días posteriores a su apertura, las que se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda para su resolución.

Las observaciones serán resueltas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su presentación por escrito en el Sector Compras y Patrimonio, sito en calle Caseros n° 519, 2° piso, (Galería Ex Caja de Jubilaciones), salvo que circunstancias especiales y justificadas ameriten uno mayor, el que no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Artículo 6º.- Las propuestas podrán ser presentadas en sobres o en cajas, si son voluminosos, con o sin membrete, cerrados y contendrán en su cubierta el nombre del Organismo que solicita la contratación (Cámara de Senadores), el número de Adjudicación Simple, lugar, día y hora de la apertura.

En el caso de enviar las ofertas por correo u otro medio de transporte postal, se deberá introducir el sobre de la oferta, cerrado, con las indicaciones y documentación exigida, dentro de otro sobre dirigido al sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, sito en calle Caseros N° 519, 2° piso (Galería Ex Caja de Jubilaciones), el que deberá llegar a esta oficina antes del día y hora estipulado para la apertura de las propuestas. Caso contrario, la oferta no será considerada.

En el supuesto de que las propuestas sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán ser acompañadas de una declaración jurada donde el oferente indique expresamente que acepta los términos del pliego de condiciones particulares como del pliego de condiciones generales.

Artículo 7º.- En el sobre o caja se deberá incluir la siguiente documentación y en el orden que se indica a continuación:

- Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.
- La propuesta redactada en idioma nacional firmada en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser salvadas por el oferente; caso contrario se procederá al rechazo de las ofertas.

.../////



**Cámara de Senadores
Salta**

RESOLUCIÓN Nº

//////...

- Constancia de Regularización Tributaria, Presentar la constancia de regularización fiscal (F500) de la Dirección General de Rentas o la documentación que la reemplace o resulte equivalente. Este requisito deberá ser cumplimentado al momento de la presentación de las ofertas.
- Toda otra documentación requerida en el pliego de Condiciones Particulares y aquella que el proponente considere relevante adjuntar para una mejor interpretación y evaluación de la oferta formulada.

En caso de que se realice la propuesta vía mail no se requerirá la firma de la oferta, entendiéndose que con el envío de la misma por este medio, este requisito quedará cumplido. La documentación exigida deberá ser remitida en forma escaneada.

Artículo 8º.- Las cotizaciones se harán renglón por renglón, consignando precio unitario, total por renglón y total de la propuesta. En caso que el total de cada renglón no corresponda exactamente al producto del precio unitario y la cantidad, se tomará el valor total que resulte más ventajoso para el Organismo solicitante.

Artículo 9º.- Los proponentes pueden presentar ofertas por todos los renglones solicitados o en forma parcial por uno o varios de ellos. Pueden presentar alternativas según la calidad y especificaciones de los artículos ofrecidos, como así también por el total de lo solicitado sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando corresponda, el oferente deberá identificar claramente cual es la “oferta básica” y la/s oferta/s alternativas.

SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Artículo 10º.- Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y/o Especificaciones Técnicas debe solicitar por escrito o por mail su aclaración en el sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, sito en calle Caseros Nº 519, 2º piso (Galería Ex Caja de Jubilaciones), quién derivará la consulta cuando así correspondiere al Sector competente.

Las mismas se podrán efectuar hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al horario de apertura de las propuestas. Las respuestas se realizarán de igual forma (escrito) y quedarán a disposición de los interesados en el sector Compras y Patrimonio (Tel. 0387-4214806) o podrán ser enviadas por correo electrónico a los interesados que hayan adquirido el pliego para que tomen conocimiento de las respuestas precitadas. Podrá realizarse por intermedio de un tercero que a tal fin presente la acreditación correspondiente.

OFERTA - INVARIABILIDAD

Artículo 11.- Los precios cotizados serán invariables. La cotización deberá efectuarse en Pesos, en la que no se deberá discriminar el IVA. (se considerará al Organismo contratante como consumidor final). El precio deberá incluir todos los gastos. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo en cláusulas de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda.

DOMICILIO LEGAL Y ESPECIAL

Artículo 12.- Los oferentes deberán fijar el domicilio legal y especial (este último cuando lo exijan las Cláusulas Particulares o lo considere conveniente para la presente contratación), en el territorio de la Provincia de Salta. Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias que surjan de la tramitación de esta contratación o ejecución del contrato respectivo, se realizarán al domicilio legal o especial que consigne el oferente en el presente pliego, siendo las efectuadas a uno de ellos plenamente eficaz a los efectos legales; o bien se realizaran en el correo electrónico denunciado en la propuesta, en tal caso tendrán la misma validez tal como si hubiesen sido cursadas al domicilio físico.

OFERENTES

Artículo 13.- Podrán participar en el presente llamado todas aquellas personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro General de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos deberán solicitar en dicho Registro un certificado provisorio que acredite su solvencia económica financiera y presentarlo en el sector Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores, sito en calle Caseros Nº 519, 2º piso (Galería Ex Caja de

.../////



**Cámara de Senadores
Salta**

RESOLUCIÓN Nº

//////...

Jubilaciones) de esta Ciudad, dentro del día hábil siguiente (hasta 14:00 hs.) de la fecha de apertura a efectos que su propuesta pueda ser considerada.

El Certificado de Inscripción definitivo deberá ser presentado en el área antes mencionada, al momento de la presentación de la garantía de adjudicación, en el horario de 8:00 a 14:00 horas; caso contrario quedarán automáticamente desestimadas, sin necesidad de intimación alguna.

Las personas humanas o jurídicas que estén sancionadas con suspensión, inhabilitación o baja por el Registro General de Contratistas no podrán participar presentando ofertas durante el período de vigencia de la sanción impuesta.

GARANTIAS

Artículo 14.- Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **De la oferta:** No se requiere.
- b) **De la adjudicación:** El diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente.

Artículo 15.- Las garantías antes mencionadas deberán constituirse en algunas de las formas siguientes:

- a) En efectivo, mediante depósito a favor de la Cámara de Senadores en la cuenta corriente de esta entidad, acompañando la nota de crédito pertinente o comprobante de transferencia bancaria.
- b) Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición de la Cámara de Senadores.
- c) Títulos de deuda pública provincial o nacional, al valor de su cotización en plaza.
- d) En Cheque Certificado por una Entidad Bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, girado y librado a nombre de la Cámara de Senadores. El importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y el de los gastos que por su cobro genere. El organismo contratante presentará el cheque en término para su cobro.
- e) Pagaré suscrito por el titular cuando se trate de firmas unipersonales, o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente en caso de sociedades. El documento debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente con el sellado de ley si correspondiere, con indicación de la contratación a que corresponde.
- f) Con aval bancario, seguro de caución u otra garantía, ésta a satisfacción de la Cámara de Senadores, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- g) Con certificación de crédito líquido que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial.

Artículo 16.- La garantía de adjudicación se presentará dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la adjudicación.

Artículo 17.- La garantía de adjudicación será devuelta a requerimiento del oferente una vez cumplimentada la prestación.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 18.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que en cada caso se especifique en el pliego de condiciones particulares.

Si en el procedimiento de contratación respectivo se formularan observaciones, el plazo de mantenimiento de oferta se considerará automáticamente ampliado hasta la resolución de las mismas, lo que no podrá exceder de diez (10) días hábiles. Al vencimiento del plazo para el mantenimiento de ofertas o de su ampliación automática éstas caducarán, salvo prórroga en común acuerdo.

RECHAZO DE OFERTAS

Artículo 19.- No serán consideradas las ofertas:

//////...



**Cámara de Senadores
Salta**

RESOLUCIÓN Nº

//////...

- a) Que se aparten de las bases de la contratación (cláusulas generales y particulares, características técnicas, condiciones especiales) o que establezcan condiciones no previstas en las mismas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar.
- c) Presentadas con posterioridad de la fecha y horario de apertura.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) Que tengan enmiendas en su texto y que no estén debidamente salvadas por el oferente.
- f) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos exigidos.

ADJUDICACION, COMUNICACIÓN Y ALCANCE

Artículo 20.- La autoridad competente procederá a la adjudicación de la oferta más conveniente para el Organismo contratante, la que se comunicará al proveedor adjudicado, constituyendo esta comunicación la orden de cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

POTESTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Artículo 21.- El organismo contratante podrá dejar sin efectos la presente convocatoria en el estado en que se encuentre con anterioridad al acto de adjudicación o declararlo fracasado por oferta inconveniente sin fundamentar su decisión, sin que ello genere derechos algunos a los oferentes para que le sean reembolsados los gastos en que hubiere incurrido o a reclamar indemnización alguna.

CONTROL DE RECEPCION

Artículo 22.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazo, lugar, muestras y demás especificaciones establecidas en el contrato. Cuando se trate de productos alimenticios deberán ajustarse a los requerimientos del Código Alimentario Argentino.

La recepción de las mercaderías en los lugares establecidos por el contrato, tendrá el carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen al momento de la entrega se refieren al control físico de los elementos (peso, volumen, medida o cantidad) quedando sujetos a verificación posterior. Para acordar la conformidad definitiva el organismo contratante podrá solicitar análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que considere necesarias ante los técnicos especializados, organismos o instituciones competentes.

En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 23.- Son a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Tasa de emisión de orden de pago (0,5%) sobre el total adjudicado.
- b) Costos de análisis, pericias, ensayos u otras pruebas en caso de producirse el rechazo de los bienes a servicios, como así también aquellos que se deriven por la intervención de un perito o representante interesado.

COMPETENCIA JUDICIAL:

Artículo 24.- La adhesión del oferente a las cláusulas de los pliegos, implica su total conocimiento, aceptación y sometimiento cuando correspondiere al Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PENALIDADES:

Artículo 25.- Los oferentes y adjudicatarios sufrirán las siguientes penalidades, sin perjuicio de otras sanciones que podrá aplicar el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta:

...//////



Cámara de Senadores
Salta

RESOLUCIÓN Nº

//////...

- a) **Por no integración de la garantía de adjudicación:** el adjudicatario presentará la garantía de adjudicación en el plazo previsto en el artículo 14 inciso b) del presente pliego. Si así no lo hiciera el organismo contratante lo intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de dos (2) días hábiles. Vencido este último plazo, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial con aplicación de las penalidades previstas en el inciso c) del presente artículo.
- b) **Por mora en la entrega o iniciación de la ejecución del contrato:** una multa diaria (días corridos) por mora consistente en el cinco por mil (0,5 %) del valor adjudicado o proporcional al valor cuya entrega se encuentre demorada, o en su caso, del valor de aquellos bienes o prestaciones que hayan sido rechazados por el organismo contratante.
- c) Esta multa se aplicará por el tiempo que determine la entidad contratante en cada contratación, basándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y hasta un máximo de veinte (20) días corridos. Transcurrido dicho plazo se procederá a la rescisión del contrato con los daños y perjuicios derivados de la demora más las consecuencias previstas en el artículo 50 de la ley 8072 y 70 del Decreto Reglamentario.
- d) **Por incumplimiento contractual:** No ejecutada la prestación conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, órdenes de Compra y/o Contrato producirá la rescisión del mismo. En los Contratos en que se hubiese cumplido parte de las prestaciones, las que se hayan cumplido quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes. La rescisión del Contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación (cuando correspondiere, en proporción a la parte no cumplida), más las multas por mora en que se hubiese incurrido, más el resarcimiento por daños y perjuicios conforme lo establece el artículo 50 de la ley 8072 y 70 del Decreto Reglamentario 1319/18. La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efecto desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.
- e) **Por cesión de contrato no autorizada por el Organismo Contratante:** Cuando una Orden de Compra o Contrato se ceda o transfiera sin dar cumplimiento a lo establecido en el art. 43° de la ley 8072-Sistema de Contrataciones de la Provincia, dará lugar a la rescisión del Contrato con las consecuencias previstas en los arts. 43° y 55° de dicha norma legal.
- f) **Caso fortuito o de fuerza mayor:** Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o de fuerza mayor, lo que debe ser denunciado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la entidad contratante. Esta situación deberá ser puesta en conocimiento del Organismo Contratante dentro de los dos (2) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la Obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de un (1) día hábil de ese plazo. Vencidos los términos antes mencionados, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.

RAZON SOCIAL O DENOMINACION

FIRMA, ACLARACION Y CARGO DEL COMERCIANTE

DOMICILIO LEGAL

DOMICILIO ESPECIAL



*Cámara de Senadores
Salta*

RESOLUCIÓN N°